

En el apartado 3 del artículo 20 de la Orden de 22 de junio de 2004, se establece que el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas que se regulan en la citada Orden será el comprendido entre el 15 de enero y el 30 de mayo de cada ejercicio, habilitando al Director General de Regadíos y Estructuras para establecer diferentes fechas de inicio y/o terminación del citado plazo de presentación de solicitudes de ayuda, por razones técnicas, adversidades climatológicas u otras excepcionales, debidamente justificadas.

Las medidas necesarias para dotar al sector de la fresa y la frambuesa de la suficiente capacidad, para afrontar los retos que se presentan y que condicionan la capacidad de respuesta de este sector estratégico, para Andalucía desde un punto de vista económico y social, se plasman en el Plan del Sector de la Fresa y la Frambuesa de Huelva, que se enmarca en el programa iniciativa agraria que se ha puesto en marcha durante el período 2000-2006, a partir del análisis que supuso el Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza consensuado en enero de 2000. Así, en la medida 2.1, del objetivo estratégico núm. 2: Mejorar las estructuras de producción y comercialización del sector, se propone el esta-

blecimiento de la fecha de presentación de solicitudes para acogerse al Real Decreto 613/01, de forma que para los expedientes correspondientes a fresa, fresón y frambuesa, se adelante la fecha de solicitud, debido a las especiales características de las campañas de estos cultivos en relación a las fechas de inicio y terminación de las mismas.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la disposición final primera de la Orden de 22 de junio de 2004,

## RESUELVO

En relación a los sectores de la fresa, fresón y frambuesa, y para el ejercicio 2006, se establece un plazo de presentación de solicitudes de ayuda para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrícolas comprendido entre el 15 de julio y 30 de noviembre de 2005.

Sevilla, 13 de junio de 2005.- El Director General, Tomás Martínez Jiménez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 20 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 17 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 193, de 1 de octubre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 19 de abril de 2005, una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos por la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 65, en relación con el art. 5, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, procediéndose a su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los órganos judiciales de este Orden, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su notificación, o en su caso publicación, todo ello de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2005.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

## ANEXO

DNI 75.537.951.  
Primer apellido: Camacho.  
Segundo apellido: Barrera.  
Nombre: Mercedes.  
Código SIRHUS: 9163710.  
Denominación del puesto: Oficina para la Calidad de los Servicios.  
Consejería: Justicia y Administración Pública.  
Centro directivo: Delegación Provincial.  
Centro de destino: Delegación Provincial.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional

de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 4 de febrero de 2005 (BOJA núm. 39, de 24 de febrero de 2005), para el que se nombra que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 31 de mayo de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

#### A N E X O

Número de orden: 1.  
C.P.T.: 2293810.  
Puesto de trabajo: Sv. Información Geográfica.  
Centro directivo y localidad: Instituto de Cartografía de Andalucía. Sevilla.  
Primer apellido: Fajardo.  
Segundo apellido: De la Fuente.  
Nombre: Antonio.  
DNI: 75.403.555.

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 7 de febrero de 2005 (BOJA núm. 39 de 24 de febrero de 2005), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 31 de mayo de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

#### A N E X O

Número de Orden: 1.  
CPT: 2293110.  
Puesto de trabajo: Sv. Producción Cartográfica.  
Centro directivo y localidad: Instituto de Cartografía de Andalucía. Sevilla.  
Primer apellido: Hermosilla.  
Segundo apellido: Carrasquilla.  
Nombre: Aurora.  
DNI: 27.308.074.

#### EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

*RESOLUCION de 23 de junio de 2005, por la que se procede a la adjudicación definitiva de las plazas convocadas mediante el proceso de provisión externa, para las categorías de Médicos y Enfermería convocado por Resolución que se cita.*

Don José Luis Gómez Barreno, Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en virtud de nombramiento realizado en la sesión del Consejo de Administración de esta Empresa Pública, publicado en el BOJA en fecha de 8 de julio de 2000, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

#### HA RESUELTO

Proceder a la adjudicación de las plazas convocadas mediante un proceso de provisión externa de las categorías de médicos y ATS/DUE, de conformidad con los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### H E C H O S

Primero. Que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias realizó una convocatoria pública de provisión de puestos de personal laboral fijo en número de 18, correspondientes a las categorías de médicos (11 puestos) y ATS/DUE (7 puestos). Dicha convocatoria se realizó por Resolución de este Gerente de fecha 1 de marzo de 2005, y anunciado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de marzo de 2005.

Segundo. Que posteriormente, mediante Resolución de este Gerente, de fecha 21 de junio de 2005, se procedió a la modificación de las plazas de ATS/DUE, fijando definitivamente las mismas en número de 6 puestos.

Tercero. Que el proceso de selección se ha desarrollado en su integridad, de conformidad con las bases establecidas en la Resolución que dio origen al mismo, practicándose cuantas pruebas fueron establecidas.

Cuarto. Que tras la realización de las referidas pruebas, y valorados los baremos, se publicaron listados provisionales, confiriendo respectivos plazos de subsanaciones y reclamaciones para que los interesados pudieran hacer valer sus derechos; plazos que han finalizado, habiéndose resuelto todas las reclamaciones por la Comisión de Selección. Asimismo, tras estos trámites, el Presidente de dicha Comisión ha elevado a este Gerente el listado definitivo de los aspirantes, con las puntuaciones finales de cada uno de ellos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 16, apartado h) de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por el Decreto 88/1994, de 19 de abril, de la Junta de Andalucía, establece como la competencia del Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias para «Desempeñar la jefatura superior del personal, contratar al mismo y ejercer las demás funciones que en esta materia le asigne el Reglamento de Régimen Interior».

En consecuencia, corresponde al Director Gerente de la Empresa Pública, la dirección del proceso de provisión externa de plazas, de conformidad a las bases previamente establecidas.

Segundo. Habiéndose elevado propuesta de listado definitivo de aspirantes, por el Presidente de la comisión de Selección, se acuerda aprobar la misma, uniéndose a la presente como Anexo I, el cual forma parte inseparable de esta resolución.

En su virtud,

#### DISPONGO

Aprobar la propuesta definitiva de aspirantes del proceso de selección elevada por el Presidente de la Comisión de Selección, la cual se une a la presente resolución como Anexo I, resolviendo que podrán adquirir la condición de personal laboral fijo, una vez incorporados a esta Empresa Pública.

Los aspirantes incluidos en la lista de reserva podrán ser llamados a la incorporación en supuestos de ampliación de puestos, cese en el Servicio Activo sin reserva de puesto de trabajo, no incorporación o decaimiento en sus derechos de alguno de los seleccionados en la lista principal. El llamamiento de aspirantes de la lista de reserva podrá realizarse, únicamente, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de incorporación señalada en el proceso selectivo para los aspirantes de la lista principal. El aspirante llamado de la reserva pasará a ocupar el puesto en la lista correspondiente, en su caso, al del aspirante excluido de la misma. Pasado este plazo se cancelará dicha lista de reserva.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a la misma, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Málaga, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 23 de junio de 2005.- El Director Gerente, José Luis Gómez Barreno.

#### ANEXO I.

##### Médicos:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Plaza adjudicada
ESCOBAR	VEDIA	CARLOS MANUEL	Jaén
ROJAS	RAMIREZ	ANTONIO BERNABE	Jaén
CASARES	TRILLO	JOSE ANTONIO	Jaén
BORJA	PADILLA	JOAQUIN	Cádiz
FERICHE	FERNANDEZ-CASTANYS	ESTEBAN MIGUEL	Almería
JURADO	CARMONA	ANA MARIA	Cádiz
FLORES	MORALES	JOSE MANUEL	Cádiz
HERRERA	RUIZ	JOSE MANUEL	Cádiz
GARCIA	FUENTE	CARLOS ANGEL	Almería
WENCESLAO	MANTAS	FRANCISCO	Almería
PERALES	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	Almería

##### ATS-DUE:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Plaza Adjudicada
SANCHEZ	ROPERO	ESPERANZA MACARENA	Cádiz
PORRAS	GOMEZ	RAFAEL	Jaén
ROMERO	MARTIN	LAURA MARIA	Cádiz
VESES	SANTIAGO	JUAN FRANCISCO	Jaén
LUQUE	MOLINA	ALFONSO	Cádiz
MARÑO	MANTEROLA	ALBA	Cádiz

Asimismo, quedan designados como reservas los siguientes aspirantes:

##### Médicos:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Plaza adjudicada
HERCE	PAGLIAI	MARCOS GUSTAVO	Reserva
GARRIDO	MORENO	JUAN ANTONIO	Reserva
BRIZUELA	CALZADA	ANA MARIA	Reserva
SOTO	GARCIA	MARIA REMEDIOS	Reserva
MUÑOZ	ALONSO	MIGUEL ANGEL	Reserva
COBOS	LOPEZ	JUAN EDUARDO	Reserva
DE LA CRUZ	MUÑOZ	JOSE IGNACIO	Reserva
DE TORRES	GARCIA	BARTOLOME ANTONIO	Reserva
QUINTERO	CASTRO	HENRY HERNAN	Reserva
RUIZ	MONTERO	MARIA DEL MAR	Reserva

##### ATS-DUE:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Plaza Adjudicada
CORREA	RUIZ	ANTONIO	Reserva
ARREDONDO	LOPEZ	BEATRIZ	Reserva
MARTIN	REYES	BEATRIZ	Reserva
SANCHEZ	SALADO	JAIME	Reserva
NAVARRO	MAMELY	MARIA LUISA	Reserva

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 10 de junio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación, núm. 3, 41004 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurará el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 10 de junio de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

#### A N E X O

Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Localidad: Sevilla.  
Código: 8345410.  
Denominación del puesto: Gabinete Asuntos Europeos.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A.  
Cuerpo: P-A11.  
Area funcional: Administración Pública.  
Area relacional: -  
Nivel Comp. destino: 27.  
C. Esp. (euros): 15.441,60.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3.  
Titulación: -  
Formación: -  
Otras características: -  
Méritos específicos: -

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 14 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también se podrán presentar en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por

la Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 14 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de destino: Hospital de la Línea (Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar).  
 Denominación del puesto: Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.  
 Se valorará: Experiencia y conocimientos en gestión y Administración Sanitaria.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se anuncia la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de los Grupos A, B y C.*

Estando vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso de méritos, establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e, de la misma norma, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003), ha resuelto anunciar la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, así como de cuantas vacantes se produzcan con motivo de la adjudicación de las anteriores.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Requisitos y condiciones de participación.

1.1. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Almería, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas establecidos en el artículo

25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o a las Escalas Propias de la Universidad de Almería.

1.2. Asimismo, en virtud del artículo 76.4 de la Ley Orgánica de Universidades, el personal de Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas podrá concurrir al presente concurso siempre que exista convenio de colaboración y reciprocidad en materia de movilidad de personal funcionario entre la correspondiente Administración Pública y la Universidad de Almería.

1.3. Estarán obligados a participar en el presente concurso los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional a puestos de trabajo en esta Universidad, de acuerdo con el artículo 8.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo citado.

1.4. Los participantes deberán reunir las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.5. Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria. En dicho Anexo se incluyen los puestos de trabajo vacantes, los puestos ocupados mediante adscripción provisional por personal funcionario de carrera y aquellos puestos que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la obtención por sus actuales titulares de otros puestos de trabajo en el presente concurso o bien por pasar sus actuales titulares a una situación administrativa diferente de la de servicio activo, y que no conlleve la reserva del puesto de trabajo.

1.6. De acuerdo con el artículo 3.1.2 del citado Reglamento, se cubrirán mediante concurso de méritos específico los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al 22, que no sean puestos base de los Grupos A o B. El resto de puestos se cubrirá mediante concurso de méritos general.

1.7. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, el funcionario hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá optar en dicho plazo por uno de los puestos de trabajo, poniéndolo, por escrito, en conocimiento de la Gerencia.

1.8. Para los puestos de trabajo que en el Anexo I («Observaciones») se indica «Prueba de Aptitud», se exigirá que los peticionarios presenten entre la documentación requerida en el apartado 2.4 la acreditación de poseer los conocimientos estipulados en la Relación de Puestos de Trabajo. En caso de que alguno de los funcionarios/as que soliciten dichos puestos no tengan superada la prueba de aptitud en relación con los conocimientos necesarios para su desempeño, la Gerencia procederá a la celebración de una prueba. La composición de la Comisión de Valoración de la citada prueba, así como la fecha, hora y lugar de celebración, se harán públicos con la suficiente antelación.

##### 2. Presentación de solicitudes.

2.1. Los interesados dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de Almería en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo ajustarse al modelo que será facilitado en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Almería (sito en Ctra. de Sacramento, s/n de La Cañada de San Urbano, Almería), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2. Los participantes que soliciten varias plazas deberán indicar el orden de preferencia de las mismas; de no hacerlo se entenderá que optan por el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

2.3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose renunciaciones ni modificaciones sobre su contenido.

2.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o fotocopias que acrediten los méritos alegados. Los funcionarios que se encuentren en situación de Comisión de Servicios aportarán también las certificaciones acreditativas de la antigüedad y del grado personal consolidado que deberán ser expedidas por los Servicios de Personal de las respectivas Universidades o Administraciones Públicas.

2.5. En el caso de que el puesto solicitado se provea mediante concurso de méritos específico, a la solicitud se acompañará una Memoria que consistirá en una propuesta organizativa que contendrá como mínimo un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño. En ningún caso será subsanable la no presentación de la Memoria en el plazo indicado, y una vez finalizado dicho plazo, no se admitirán mejoras de las Memorias ya presentadas.

2.6. Los méritos que sean aportados por los participantes se computarán al último día de plazo de presentación de solicitudes.

### 3. Resolución del Concurso.

3.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se ajustará al baremo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

3.2. En los supuestos de concursos de méritos específicos, las Comisiones de Valoración harán públicos los criterios utilizados para la valoración de la Memoria, que será defendida personalmente por el interesado ante la correspondiente Comisión.

3.3. En el concurso a puestos de trabajo que deban cubrirse mediante concurso de méritos específico se requerirá la obtención de dieciséis puntos, como puntuación mínima para la adjudicación de los respectivos puestos de trabajo. En este concurso, no se exigirá puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados a concurso de méritos generales.

3.4. En un plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, las Comisiones de Valoración harán públicas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal las listas provisionales de adjudicación de puestos de trabajo. Los interesados podrán realizar reclamaciones a dichas listas en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a su publicación.

3.5. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones a las listas provisionales, las Comisiones de Valoración publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal, las listas definitivas de adjudicación de puestos de trabajo. El plazo citado podrá ser prorrogado por las Comisiones de Valoración en los términos preceptuados en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.6. Publicada la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo y, en el caso de que alguno de los puestos a cubrir mediante concurso de méritos específico quedara vacante como consecuencia de la obtención por parte de su titular de otro puesto de trabajo, se establecerá un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la citada lista, para presentación de Memorias por parte de aquellos aspirantes que hubieran solicitado dichos puestos, no admitiéndose nuevas solicitudes ni modificaciones de solicitudes ya presentadas.

3.7. En el caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación, para resolver el empate se acudirá a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995.

3.8. Finalizado el proceso anterior, las Comisiones de Valoración elevarán al Rector de la Universidad de Almería las actuaciones realizadas para que dicte resolución, en la que además de aprobar la lista definitiva de adjudicaciones de puestos de trabajo, disponga su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### 4. Comisiones de Valoración.

4.1. Las Comisiones de Valoración serán nombradas por el Rector y estarán conformadas según lo estipulado en el artículo 3.5.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

4.2. A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que en caso de ausencia justificada, le sustituirá.

4.3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz pero sin voto.

4.4. Corresponde a las Comisiones de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

### 5. Toma de posesión.

5.1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

5.2. Excepcionalmente, la Gerencia de la Universidad de Almería, podrá diferir la incorporación por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios y de la Administración Universitaria, hasta un máximo de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución citada en la base 5.1, todo ello sin perjuicio de que los efectos económicos se puedan retrotraer al nombramiento.

### 6. Norma final.

6.1. En lo no regulado por las bases de esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, y con carácter supletorio al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

6.2. La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001) y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003). Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998), o potestativamente recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999).

Almería, 1 de junio de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjida.

**ANEXO I**

DENOMINACION	NIVEL	GRUPO	FORM. ESPECIFICA TITULACION	Observaciones
<b>GABINETE DE RECTORADO</b>				
Jefe de Unidad	23	B-C		Resultas
<b>SECRETARIA GENERAL</b>				
Jefe Negociado Organos Colegiados, Vicesecretaria y A.S.	20	B-C		Resultas
<b>GABINETE JURÍDICO</b>				
Jefe de Negociado	20	B-C		Resultas
<b>GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES</b>				
Jefe de Unidad	23	B-C	Conocimiento inglés	Resultas
Jefe de Negociado Movilidad Estudiantes	20	B-C	Conocimiento de Idioma extranjero (Unión Europea)	Resultas
Jefe de Negociado Relaciones Internacionales	20	B-C	Conocimiento de Idioma extranjero (Unión Europea)	Resultas
<b>FORMACION DEL PROFESORADO Y C.A.P.</b>				
Jefe de Negociado	20	B-C		Resultas
<b>UNIDAD DE CALIDAD</b>				
Jefe de Negociado	20	B-C		Resultas
<b>UNIDAD TECNICA</b>				
Jefe de Negociado	20	B-C		Resultas
<b>UNIDAD DE ORDENACION DOCENTE</b>				
Jefe de Unidad	23	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Ordenación Docente	20	B-C		Resultas
<b>UNIDAD DE TERCER CICLO</b>				
Jefe de Unidad	23	B-C		Resultas
Jefe de Negociado	20	B-C		Resultas
<b>UNIDAD DE GESTION DE EXTENSION CULTURAL</b>				
Jefe de Unidad	23	B-C		Resultas
<b>UNIDAD DE GESTION DE DEPORTES</b>				
Jefe de Unidad	23	B-C		Resultas
<b>UNIDAD DE PUBLICACIONES</b>				
Jefe de Unidad	23	B-C		Resultas
<b>UNIDAD GESTION DE INVESTIGACION</b>				
Jefe de Unidad	23	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Contratos Inv./ OTRI	20	B-C		Resultas
<b>UNIDAD DE COIE / PRACTICAS DE EMPRESA</b>				
Jefe de Unidad	23	B-C		Resultas
Jefe de Negociado COIE	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Prácticas Empresa	20	B-C		Resultas
<b>SERVICIO DE ORGANIZACION Y RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA</b>				
Jefe de Sección Formación	25	A-B		Vacante
Jefe de Negociado Formación	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Planificación y Org.	25	A-B		Resultas
<b>SERVICIO DE ALUMNOS</b>				
Jefe de Servicio	27	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Información, Asistencia y Registro	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Becas	25	A-B		Vacante
Jefe de Negociado Becas Rég Gral	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Becas Propias	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Acceso	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Acceso	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Coord C.O.U	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección C.I.D.U.	23	B-C		Resultas

DENOMINACION	NIVEL	GRUPO	FORM. ESPECIFICA TITULACION	Observaciones
Jefe de Negociado Información	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Atención Estud	20	B-C		Resultas
<b>SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y COORDINACION ACADEMICA DE CENTROS</b>				
Jefe Servicio	27	A-B		Resultas
Jefe de Sección Asuntos G. Información, Registro y Títulos	25	A-B		Vacante
Jefe de Negociado Títulos	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Planes de Estudios y Enseñanzas Propias	23	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Planes de Estudio y Enseñanzas Propias	20	B-C		Resultas
<b>SERVICIO DE ASUNTOS ECONOMICOS</b>				
Jefe de Servicio	27	A-B	Contabilidad Pública	Resultas
Jefe de Sección Contabilidad	25	A-B	Contabilidad Pública	Resultas
Jefe de Negociado Contabilidad	20	B-C	Contabilidad Pública	Resultas
Jefe de Negociado Información y Grabación	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Presupuestos	23	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Presupuestos	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Tesorería	23	B-C	Responsable manejo fondos públicos	Resultas
Jefe de Negociado Precios Públicos	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Indemnizaciones	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Recaudación	20	B-C		Resultas
<b>SERVICIO DE CONTRATACION, SUMINISTROS Y PATRIMONIO</b>				
Jefe de Servicio	27	A-B		Resultas
Jefe de Sección Contratación	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Contratación	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Compras y Suministros	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Patrimonio, Inventario y Equipamiento	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Patrimonio e Inventario	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Equipamiento	23	B-C		Resultas
Jefe de Sección Gestión de Espacios y Servicios Comunes	23	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Gestión de Espacios	20	B-C		Resultas
<b>SERVICIO DE GESTION DE PERSONAL</b>				
Jefe de Servicio	27	A-B		Resultas
Jefe de Sección P.A.S.	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado P.A.S. Funcionario	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado P.A.S. Laboral	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección P.D.I.	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Concursos Profesor Contratado e Información	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Concursos Cuerpos Docentes Universitarios	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Gestión Administrativa P.D.I.	20	B-C		Resultas
Jefe de Sección Habilitación y Seguridad Social	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Habilitación	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Seguridad Social, Derechos Pasivos y Muface	20	B-C		Resultas
<b>ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR</b>				
Jefe de Negociado Apoyo Dirección	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Asuntos Generales	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Agrónomos	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Informática	20	B-C		Resultas



DENOMINACION	NIVEL	GRUPO	FORM. ESPECIFICA TITULACION	Observaciones
<b>ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA</b>				
Administrador	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Apoyo Dirección	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Asuntos Generales	20	B-C		Resultas
<b>FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES</b>				
Administrador	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Apoyo Decanato	20	B-C		Vacante
Jefe de Negociado Asuntos Generales	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Ciencias Exper	20	B-C		Resultas
<b>FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES</b>				
Administrador	25	A-B		Vacante
Jefe de Negociado Apoyo Dec	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Asuntos Generales	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Empresariales	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Turismo	20	B-C		Resultas
<b>FACULTAD DE DERECHO</b>				
Administrador	25	A-B		Resultas
Jefe de Negociado Apoyo Decanato	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Asuntos Generales	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Derecho	20	B-C		Resultas
<b>FACULTAD DE HUMANIDADES</b>				
Jefe de Negociado Apoyo Decanato	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Asuntos Generales	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Diplomatura Maestro	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Psicología y Psicopedagogia	20	B-C		Resultas
<b>APOYO ADMINISTRATIVO A DEPARTAMENTOS</b>				
Jefe de Negociado Dpto. Filología Española y Latina	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Biología Aplicada	20	B-C		Resultas
Jefe Negociado Dpto. Biología Vegetal y Ecología	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Ingeniería Rural	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Geometría, Topología y Química Orgánica	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Psicología Evolutiva y de la Educación	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Historia, Geografía e Historia del Arte	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Ingeniería Química	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Álgebra e Análisis Matemático	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Arquitectura de Computadores y Electrónica	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Dirección y Gestión de Empresas	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Filología Inglesa y Alemana	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Estadística y Matemática Aplicada	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Edafología y Química Agrícola	20	B-C		Resultas
Jefe de Negociado Dpto. Física Aplicada	20	B-C		Resultas

DENOMINACION	NIVEL	GRUPO	FORM. ESPECIFICA TITULACION	Observaciones
Jefe de Negociado Dpto. Economía Aplicada	20	B-C		<b>Resultas</b>
Jefe de Negociado Dpto. Lenguajes y Computación	20	B-C		<b>Resultas</b>
Jefe de Negociado Dpto. Derecho III	20	B-C		<b>Resultas</b>
Jefe de Negociado Dpto. Neurociencia y Ciencias de la Salud	20	B-C		<b>Resultas</b>
Jefe de Negociado Dpto. Filología Francesa, Lingüística y Didáctica de la Expresión	20	B-C		<b>Resultas</b>
Jefe de Negociado Dpto. Producción Vegetal	20	B-C		<b>Resultas</b>
Jefe de Negociado Dpto. Enfermería	20	B-C		<b>Resultas</b>
Jefe de Negociado Dpto. Derecho I	20	B-C		<b>Resultas</b>
Jefe de Negociado Dpto. Didáctica y Organización Escolar	20	B-C		<b>Resultas</b>
Jefe de Negociado Dpto. de las CC. Humanas y Sociales	20	B-C		<b>Resultas</b>
Jefe de Negociado Dpto. Química, Física, Bioquímica y Química Inorgánica	20	B-C		<b>Resultas</b>
Jefe de Negociado Dpto. Hidrogeología y Química Analítica	20	B-C		<b>Resultas</b>
Jefe de Negociado Dpto. Derecho IV	20	B-C		<b>Vacante</b>
Jefe de Negociado Dpto. Didáctica de la Lengua, la Literatura y las Ciencias Sociales.	20	B-C		<b>Vacante</b>
<b>BIBLIOTECA Y ARCHIVO</b>				
Responsable Administración Gestión Bibliográfica	20	B-C		<b>Resultas</b>
<b>Area de Servicio Usuario</b>				
Bibliotecario	22	B		<b>Vacante</b>
Jefe de Negociado Servicios Usuario	20	B-C		<b>Resultas</b>
<b>SERVICIO DE INFORMÁTICA</b>				
Jefe de Negociado	20	B-C		<b>Resultas</b>
<b>Area de Sistemas de Gestión e Investigación servicio Usuario</b>				
Jefe de Sección Admón. Sistemas	25	A-B		<b>Vacante</b>

*RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo de las funciones investigadoras, de gestión y mantenimiento del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (CABD) de la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por don Juan Jiménez Martínez, Director del CABD, en la que solicita la contratación de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación que colabore en las tareas de mantenimiento de la climatización, calefacción y producción de agua sanitaria, con la finalidad de mantener las características funcionales y de seguridad, así como de conseguir la máxima eficacia de los equipos dirigidos al desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones investigadoras de este Centro.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 23 de febrero de 2005.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación, de referencia CABD0501, en el desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Centro.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.21.05.541A 641.10 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2004/9430).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de repo-

sición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 17 de junio de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

#### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

#### 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

#### 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

#### 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

#### 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

## 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

## 9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El Vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los Delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

## 10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO II

## CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: CABD0501.

Centro de investigación: «Centro Andaluz de Biología del Desarrollo».

Investigador Principal: Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez.

Perfil del contrato. El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación en tareas de mantenimiento, energía solar y climatización.

El trabajo a desarrollar consistirá en la realización de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en instalaciones de climatización, calefacción y producción de agua caliente sanitaria, con la finalidad de mantener sus características funcionales y de seguridad, así como conseguir la máxima eficiencia de sus equipos.

Dada la complejidad de la instalación a mantener, deberá tener conocimiento de: Plantas enfriadoras aire-agua, calderas, redes de distribución de agua a 4 tubos de caudal variable, climatizadores de caudal variable, sistema free-cooling, baterías de precalentamiento, filtros, humectadores, recuperadores de energía, cajas de ventilación con baterías de calor y frío

de caudal constante, reglaje de equipos de regulación y control, equipos de equilibrado hidráulico y térmico de las instalaciones, fluidos refrigerantes y su manipulación, instalación eléctrica de estas instalaciones, etc.

## Requisitos mínimos de los candidatos:

- Condiciones establecidas en el Grupo III del Convenio del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas en cuanto a titulación.

- Experiencia profesional en puestos equivalentes en Centros de Investigación, públicos o privados.

- Experiencia en los siguientes programas informáticos: Caetec Configurator, Trend Control Systems, Volo View Express.

## Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.630 €.

- Horas semanales: 35 horas.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2005.

Otros méritos a valorar: La Comisión de Evaluación podrá valorar aquellos méritos aportados por los candidatos que sean acordes con el perfil del contrato y que no figuren en apartados anteriores.

**Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005**

*RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo de las funciones investigadoras del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (CABD) de la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por don Juan Jiménez Martínez, Director del CABD, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Centro.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 23 de febrero de 2005.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero: Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia CABD0502, en el desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Centro.

Segundo: Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.21.05.541A 641.10 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2004/9431).

Tercero: Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 17 de junio de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

#### ANEXO I

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de

legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

#### 2. Cuantía del Contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del Contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del Contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

#### 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación),

mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

## 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

## 8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.

- Notable: 2.

- Sobresaliente: 3.

- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmete: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las

funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO II

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: CABD0502.

Centro de Investigación: «Centro Andaluz de Biología del Desarrollo».

Investigador Principal: Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don Juan Jiménez Martínez.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Apoyo Técnico a la Investigación.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Condiciones mínimas establecidas para el Grupo IV del Convenio Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas en cuanto a titulación.

- Conocimientos de servicios generales de cocina y animalario.

- Experiencia profesional en puestos equivalentes en Centros de Investigación, públicos o privados.

- Atención y mantenimiento de ratones inmunodeprimidos.

- Experiencia en establecimiento de cruces de ratones transgénicos.

- Extracción de órganos de ratones para procesamiento de muestras de laboratorios.

- Atención y mantenimiento de *Xenopus laevis*, *X. tropicalis*, *Arios Rerio* y Transgénicos de estas especies.

- Experiencia en la cría de especies de *Xenopus* y *Zebra Fish*.

- Gestión de pedidos y residuos de un animalario.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 911,45 €.

- Horas semanales: 26 horas.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2005.

Otros méritos a valorar:

- La Comisión de Evaluación podrá valorar aquellos méritos aportados por los candidatos que sean acordes con el perfil del contrato y que no figuren en los apartados anteriores.

**Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005**

*RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo de las funciones administrativas y de gestión del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (CABD) de la Universidad Pablo de Olavide,

Vista la propuesta formulada por don Juan Jiménez Martínez, Director del CABD, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Centro.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 23 de febrero de 2005,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia CABD0503, en el desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Centro.



Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.21.05.541A 641.10 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2004/9432).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 17 de junio de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.<sup>a</sup> de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.<sup>o</sup>).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

#### 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

#### 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carre-

tera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

#### 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

#### 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse

documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato; en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o Convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO II

### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA:

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: CABD0503.

Centro de Investigación: «Centro Andaluz de Biología del Desarrollo».

Investigador Principal: Prof. Dr. D. Juan Jiménez Martínez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. D. Juan Jiménez Martínez.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación en tareas administrativas y de gestión.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Condiciones establecidas para el Grupo IV del Convenio del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas en cuanto a titulación.

- Conocimientos básicos de inglés hablado y escrito.

- Experiencia profesional en puestos equivalentes de gestión administrativa en Centros de Investigación, públicos o privados.

- Experiencia en los siguientes programas informáticos: Paquete Office, Saici (Sistema Económico Administrativo de Institutos y Centros de Investigación), Sibi (Sistema Inventario de Bienes), Sicom (Sistema de compras).

- Experiencia en Banca Electrónica.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.<sup>a</sup> de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.212,14 €

- Horas semanales: 35 horas.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2005.

Otros méritos a valorar:

- La Comisión de Evaluación podrá valorar aquellos méritos aportados por los candidatos que sean acordes con el perfil del contrato y que no figuren en apartados anteriores.

**Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005**

*RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Superior de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Cooperación en materia de seguimiento del Plan Económico Andalucía Siglo XXI», al amparo del convenio firmado entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta de contratación de cuatro Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación, formulada por Don José M.<sup>a</sup> O'kean Alonso, responsable Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a, de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 14 de junio de 2005.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero: Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, las contrataciones para obra o servicio determinado de cuatro Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación, de referencia CTR0513, que colaboren en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo: Estos contratos estarán financiados con cargo al crédito presupuestario 30.02.01.2701 541A 649.05.01 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2005/1292).

Tercero: Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 21 de junio de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.<sup>a</sup> de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.<sup>o</sup>).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

#### 2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

#### 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de

los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante FAX (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

#### 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

#### 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

##### 9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato; en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o Convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

#### 10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

### ANEXO II

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 4.

Referencia de la Convocatoria: CTR0513.

Proyecto de Investigación: «Cooperación en materia de seguimiento del Plan Económico Andalucía Siglo XXI».

Investigador Principal: Prof. Dr. don José M.<sup>a</sup> O'kean Alonso.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don José M.<sup>a</sup> O'kean Alonso.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Administrador en el manejo de sistemas de información de seguimiento de Políticas Públicas que reúnan las siguientes características:

- Estar integrados por bases de indicadores físicos y financieros cuyos datos son alimentados desde los distintos centros ejecutores y gestores de dichas políticas.

- Ser accesibles mediante Extranet.

- Estar desarrollados mediante metodología de aplicaciones informáticas basadas en el Visual Basic, Terminal Server, Citrix y Tecnología. Net.

Dicha experiencia deberá ser acreditada por el propietario de los sistemas de información que cumplan los anteriores requisitos.

#### Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Empresariales y Derecho.

#### Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Superior de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3, del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.<sup>a</sup> de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.<sup>o</sup>).

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.918 €.

- Horas semanales: 35 horas.

- Duración: Hasta el 22 de junio de 2006 (prorrogables hasta 12 meses más).

#### Otros méritos a valorar:

- La Comisión de Evaluación podrá valorar aquellos méritos aportados por los candidatos que sean acordes con el perfil del contrato y que no figuren en apartados anteriores.

**Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005**

*RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la Corrección de Errores en la de 2 de junio de 2005, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de personal docente e Investigador.*

Advertido error en la Resolución de 2 de junio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» el 15 de junio de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

**Donde dice:****Departamento de Filología y Traducción**

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación	Area de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
05113	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Estudios Árabes e Islámicos	Enseñanza práctica de la lengua árabe para traductores e intérpretes	A
.....	.....	.....	.....	.....	.....
05133	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Docencia: 3 h - Tutorías: 3 h	Geografía Humana	Dirección de Proyectos Fin de Carrera	A

**Debe decir:****Departamento de Filología y Traducción**

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación	Area de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
05113	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Estudios Árabes e Islámicos	Enseñanza práctica de la lengua árabe para traductores e intérpretes	A
.....	.....	.....	.....	.....	.....
05127	Profesor Asociado	Jornada semanal: 12 h - Docencia: 6 h - Tutorías: 6 h	Traducción e Interpretación	Documentación aplicada a la Traducción Fundamentos de la Teoría y Práctica de la Traducción. Lingüística aplicada a la Traducción Perfil lingüístico: francés-inglés	A

**Departamento de Geografía, Historia y Filosofía**

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
05128	Ayudante	Tiempo Completo	Análisis Geográfico Regional	Análisis Geográfico Regional	A
.....	.....	.....	.....	.....	.....
05133	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Docencia: 3 h - Tutorías: 3 h	Geografía Humana	Dirección de Proyectos Fin de Carrera	A

Sevilla, 22 de junio de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

*RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca, Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.*

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2 e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Visitantes, Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores (Modalidad Ordinaria) (Título IX de la LOU y Sección 2.ª de la LAU), que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 31 de diciembre), por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

#### 1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

1.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.2.1. Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

1.2.2. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

1.2.3. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito de la docencia e investigación universitaria, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

1.2.4. Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. Asimismo deberán poseer la suficiencia investigadora ó Diploma de Estudios Avanzados.

1.2.5. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. Asimismo deberán cumplir los requisitos de desvinculación correspondientes recogidos en la Ley Orgánica de Universidades, artículo 50 y disposiciones transitorias 4.ª y 5.ª.

1.2.6. Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de Doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.7. Los candidatos a plazas de Profesores Colaboradores deberán estar en posesión de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.8. Para las plazas de Profesores Visitantes, los candidatos habrán de ser profesores o investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades y centros de investigación públicos y privados, tanto españoles como extranjeros, que mantengan su vinculación laboral o funcionarial con los centros de procedencia y obtengan la correspondiente licencia de los mismos. Asimismo deberán estar en posesión del título de Doctor.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> No se exigirá la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia de este título dadas las especiales características de esta figura.

1.2.9. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.2.10. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

#### 2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará en Información (Edificio 9) de esta Universidad (Anexo III).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:



Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de profesores asociados deberán presentar junto con la solicitud de participación, los siguientes documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el Organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

a) Declaración jurada de no haber tenido ninguna relación contractual, estatutaria o como becario en esta Universidad.

En el caso de haber tenido relación contractual, estatutaria o como becario con esta Universidad, certificación que acredite haber realizado durante al menos dos años, tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a esta Universidad.

b) Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Colaboradores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Colaborador por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, kilómetro 1, 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

2.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50.2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.8. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar (entendiéndose que el intervalo, «0534-0535», se considera un solo tipo de plaza).

2.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

2.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

3.ª Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los «curricula» presentados.

3.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de agosto.

3.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se constituyan en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Área de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción. Contra estas propuestas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5-b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

#### 4.ª Duración de los contratos.

La duración de los contratos será la siguiente:

##### 4.1. Iniciación:

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide para la firma del contrato, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación de la plaza. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato se entenderá que renuncia al mismo.

Los efectos del contrato no serán antes del día 26 de septiembre de 2005, estando vinculada la fecha de inicio del mismo al comienzo de las clases en las correspondientes titulaciones. En el caso de que la contratación se realice con posterioridad al inicio de las clases, los efectos serán del día siguiente de la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

a) Originales de la documentación requerida en el punto 2.4 de la convocatoria.

b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad/Pasaporte/NIE.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Normativa sobre contratación de Profesores Visitantes y demás figuras contractuales de profesores previstas en la Ley Orgánica de Universidades de nacionalidad extracomunitaria, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en el art. 68.6 de R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Original y fotocopia de la Titulación requerida.

e) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Dos fotografías tamaño carné recientes y con el fondo blanco.

g) Número de afiliación a la Seguridad Social (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

h) Datos Bancarios.

i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el caso tanto de actividad pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del curriculum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de contratación. En todo caso se acompañará dicha traducción de los documentos indicados en los apartados comprendidos entre a) e i) anteriores. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

##### 4.2. Terminación:

Para las plazas de Profesores Asociados y Profesores Visitantes hasta el 30 de Septiembre de 2006.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 4 años.

La duración inicial de los contratos de Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores, será de 5 años de prestación de servicios efectivos.

##### 5.º Retirada documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

##### 6.º Disposición final.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de 14 de enero).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de junio de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

#### ANEXO I

##### BAREMO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.  
II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

- II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.
- II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

- III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.
- III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.
- III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

#### ANEXO II

##### Area de Lenguajes y Sistemas Informáticos

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
05134-05135	2 Profesores Colaboradores	Tiempo Completo	Lenguajes y sistemas informáticos	Lenguaje y sistemas informáticos	A
05136	Ayudante	Tiempo Completo	Lenguaje y sistemas informáticos	Lenguaje y sistemas informáticos	A

##### Departamento de Ciencias Ambientales

Nº de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
05137	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Nutrición y Bromatología	Expresión de genes inducidos por nutrientes en células troncales	A
05138	Ayudante	Tiempo Completo	Ingeniería de sistemas y automática	Ingeniería de sistemas y automática	A

Ver Anexo III en páginas 17 a 23 del BOJA núm. 15, de 24.1.2005

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 20 de junio de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y Bandera del Municipio de Otura (Granada). (Exp. núm. 011/2005/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Otura (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de dicha Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 31 de mayo de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la misma, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo español: cuartelado en cruz: 1.º de oro, un puente de sable mazonado de plata sobre ondas de azur y plata; 2.º de sinople, una torre de oro. 3.º de sinople, una espiga de trigo y una hoja de tabaco de oro, ambas de oro cruzadas en aspa por la punta. 4.º de oro, el busto del rey Boabdil, derramando tres lágrimas, al natural. Entado en punta de azur, una granada de oro, rajada de gules. Al timbre, corona real abierta.

- Bandera: Paño de proporciones 2/3 de anchura y longitud respectivamente. Dividido en cinco franjas horizontales paralelas entre sí, de las siguientes proporciones: 1/8, 1/8, 1/4, 1/8 y 1/8, de los colores azul-blanco-verde-blanco-azul respectivamente; en la franja central y al asta, un círculo formado por 8 lágrimas blancas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la reiterada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 2 de junio de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

#### RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Otura (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 23 de junio de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de defectos de la documentación presentada por los interesados en la convocatoria de becas de formación e investigación en el área de la estadística pública en el sistema estadístico de Andalucía, realizada por Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2, 8.5 y en la Disposición Adicional única f) de la Orden de 20 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía y se convocan becas para el ejercicio 2005 (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2005),

#### RESUELVO

1. Hacer pública la relación de interesados cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no han acompañado los documentos preceptivos (indicándose la causa), para que procedan a la subsanación de los mismos, indicándoles que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución.

2. El contenido íntegro del acto estará expuesto en el tablón de anuncios del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en la calle Leonardo da Vinci, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El plazo para la subsanación de las solicitudes y/o para acompañar los documentos preceptivos, conforme al artículo 8.5 de la referida Orden, y demás efectos consignados en el mismo, será de diez días, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2005.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 16 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, referente al expediente PTO 114/04 sobre Modificación Puntual núm. 15/03 de la UE-AA-5 de las NN.SS. de Níjar, promovido por el Ayuntamiento.*

#### RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2005, ha examinado el expediente núm. PTO 114/04 sobre Modificación Puntual núm. 15/03 del Texto Refundido de las NN.SS. del municipio de Níjar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes